

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MEXICO, II
LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por: el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En muchos países, se estableció un grupo de trabajo nacional sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u otro órgano similar con el fin de coordinar y orientar la ejecución de los ODS. Dicho instrumentos son necesarios y resulta necesario incluir a los representantes parlamentarios en cualquier órgano de alto nivel de esta índole, de manera que puedan aportar las opiniones de sus electores y ofrecer apoyo institucional. Los parlamentos son instancias importantes con el fin de contribuir a este plan mediante un proceso amplio de consulta pública.

Es así que el Congreso de la Ciudad de México ha respetado, en todo momento, respeto, a fin de buscar consensos y acuerdos, siempre buscando ideas que mejorar e instancias internas que reflejen nuestro trabajo tal es el caso de las recientes reformas a nuestra normativa interna las cuales dieron paso a la creación de distintas unidades administrativas con el fin de fortalecer el trabajo que realizamos a favor de la ciudadanía, este hecho se materializo con la creación de la comisión: “*Agenda 20-30*”.

Es importante hacer mención diversos esfuerzos para impulsar el trabajo de este poder constitucional en el cual se vieran reflejados los ODS en cada actuar, en cada ley y propuesta de exhorto a diversas autoridades. Múltiples fueron los logros y muy buenos avances se dieron a lo largo de tres años. Pero, hoy en día tenemos un trabajo bastante grande que resolver y me refiero a los retos que trajo consigo la crisis sanitaria por la COVID-19.

Este proceso sanitario dio paso a una serie de dificultades para el cumplimiento de cada uno de los objetivos de la agenda 2030, el actuar de cada persona legisladora es de vital importancia para llevar a las y los ciudadanos que representamos: acciones, tareas y sobre todo normas apegadas a los documentos internacionales, a las propuestas de la asamblea de las naciones unidades siempre estas se adecuen a la realidad que se vive en la Ciudad de México, siempre sobreponiendo el bienestar de todas y todos por encima del individualismo.

La agenda 2030, es sin lugar a dudas un documento que en 10 años estaremos analizando y evaluando, pese a lo anterior es que a lo largo del trabajo legislativo que hemos hecho me he percatado que el nombre de la comisión no es el adecuado de conformidad con la legislación vigente así como el documento por el cual se crea la agenda 2030.

Este error puede parecer en un sentido insignificante y poco usual de iniciativa, sin embargo el fondo del asunto es que si nos remitimos a los documentos y actos celebrados por organismos internacionales como la propia Organización de las Naciones Unidas, se puede observar que la “*Agenda 20-30*” solo es una forma (fonética) de nombrar a la agenda 2030 y a los ODS, pese a lo anterior esto no quiere decir que sea la correcto.

Es así que el fin de la presente iniciativa es armonizar el nombre de la comisión que hoy tiene diversas actividades en el Congreso de la Ciudad de México, con el objeto de que esta sea apegada a la realidad, a la normativa nacional e internacional vigente así como a los planes y acciones puestas en marcha por organismos de carácter mundial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los antecedentes de la Agenda 2030, se encuentran en los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En septiembre del año 2000 en la ciudad de Nueva York se llevó a cabo la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas con la participación de los 189 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, para atender las necesidades más urgentes de la humanidad. En dicha cumbre se logró construir un compromiso en común, en cumplir 8 Objetivos con 48 indicadores en un determinado tiempo 2000- 2015.

La agenda 2030 surge en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, realizada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, en septiembre de 2015, en donde los jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, aprobaron el documento titulado “*Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 y Desarrollo Sostenible*”. En dicho documento se define a la Agenda 2030: “*Como un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, reconociendo que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones es su mayor reto*”. La Agenda 2030 se encuentra conformada por 17 objetivos, 169 metas y 230 indicadores.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son un llamado universal a la acción para acabar con la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de la paz y la prosperidad. De manera que sus objetivos finales para los cuales se establecieron son guiar al mundo para erradicar la pobreza extrema, superar la disparidad de ingresos y mitigar el cambio climático en los próximos 15 años.

De acuerdo con Zhang¹ una agenda de desarrollo tan grande necesita movilizar una amplia gama de recursos políticos, económicos, sociales y atraer la atención de los gobiernos de todo el mundo, para lograr un progreso sustancial en el logro de los objetivos finales, así su éxito dependerá de la correcta implementación de los objetivos dentro de todos los países, y de la cooperación nacional e internacional.

Desde la adopción de la Agenda 2030, en 2015 el gobierno de México, asumió el compromiso en realizar acciones para lograr su cumplimiento y participó activamente siendo uno de los países más activos en participación, foros de consulta y liderando el proceso de negociación presentando propuestas anuales para incorporar los principios de igualdad, inclusión social y economía, e impulsó que la universalidad, sustentabilidad y los derechos humanos fueron los ejes rectores de la Agenda 2030. Así como también abogó por la adopción de un enfoque que tome en cuenta el acceso efectivo a otros derechos básicos como la alimentación, educación, salud, seguridad social y servicios básicos en la vivienda.

Es así que múltiples son las veces que los líderes del mundo han mencionado que: Las cuatro funciones parlamentarias² centrales de elaboración de leyes,

¹ Zhang, H. G20 Development Agenda and 2030 Agenda: The Contribution of China Hangzhou Summit. Shanghai Institutes for International Studies. Recupe. Disponible en: <http://www.siiis.org.cn/En/Research/4115>.

² Consultado en: <https://www.refworld.org.es/pdfid/5b72e82b4.pdf>

presupuestación, vigilancia y representación de los intereses del electorado son fundamentales para la ejecución plena de los ODS.

Elaboración de leyes. Con el fin de ejecutar los ODS, es fundamental velar por que el entorno sea favorable a los pobres, tenga en cuenta las cuestiones de género y facilite que se base en los derechos humanos.

Además de disponer de una legislación que promueva la rendición de cuentas del sector público, una toma de decisiones participativa y la inclusividad. Con este fin, los parlamentarios deben examinar la legislación propuesta por sus respectivos gobiernos y asegurarse de que refleje los principios de los derechos humanos, además de contribuir al logro tanto del plan nacional para los ODS como al programa más amplio de la Agenda 2030.

Presupuestación. Ejecutar con éxito los ODS equivale a maximizar todos los recursos nacionales disponibles para lograr los mejores resultados posibles.

Vigilancia. Los resultados de la supervisión son un elemento crítico de la ejecución de los ODS. Los mecanismos de vigilancia parlamentaria (como el turno de preguntas, las preguntas escritas al gobierno y las audiencias de los comités parlamentarios) pueden ser muy eficaces a la hora de identificar los obstáculos o evaluar los progresos realizados.

Representación. Con el fin de garantizar una apropiación nacional significativa de los ODS, se debería involucrar a todos los ciudadanos y las partes interesadas en el establecimiento de las políticas y las prioridades.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

El presente instrumento legislativo encuentra fundamento en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en el artículo primero y segundo que a la letra dice:

“Artículo 1.

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

- 1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;*
- 2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;*
- 3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y*
- 4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.”*

Artículo 2.

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

- 1. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.*
- 2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.*
- 3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.*
- 4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.*
- 5. Los Miembros de la Organización prestaron a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.*

6. *La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.*

7. *Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.”*

El presente instrumento legislativo tiene sustento en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo primero y segundo que se ponen a continuación:

“Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la

condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”

Conforme a la reforma de fecha 10 de junio del 2011 nuestro país tiene como objeto velar por los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los tratados internacionales que suscriba México; lo ya mencionado lo encontramos en nuestra carta magna federal en su numeral 1 que a la letra dice:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)”

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento, refiere:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las

disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

En cuanto a nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, la presente iniciativa encuentra su sustento en su artículo 4, apartado “A” primer párrafo que a la letra dice:

“En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.”

Por lo anterior expuesto y en consideración se propone la siguiente modificación, que se ilustra a manera de cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:</p> <p>I. Administración Pública Local;</p> <p>II. Administración y Procuración de Justicia;</p> <p>III. Agenda 20-30;</p> <p>IV. Alcaldías y Límites Territoriales;</p> <p>V. Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social;</p> <p>VI. Asuntos Político-Electorales;</p>	<p>Artículo 74. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Agenda 2030;</p> <p>IV. a XLV. ...</p>

- VII. Atención al Desarrollo de la Niñez;
- VIII. Atención Especial a Víctimas;
- IX. Bienestar Animal;
- X. Ciencia, Tecnología e Innovación;
- XI. Derechos Culturales; XII. Deporte;
- XIII. Derechos Humanos;
- XIV. Desarrollo e Infraestructura Urbana;
- XV. Desarrollo Rural, Abasto y Distribución de Alimentos;
- XVI. Desarrollo Económico;
- XVII. Desarrollo Metropolitano;
- XVIII. Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;
- XIX. Educación;
- XX. Gestión Integral del Agua;
- XXI. Hacienda;
- XXII. Igualdad de Género;
- XXIII. Juventud;
- XXIV. Movilidad Sustentable y Seguridad Vial;
- XXV. Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias;
- XXVI. Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;

XXVII. Participación Ciudadana;

XXVIII. Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México;

XXIX. Planeación del Desarrollo;

XXX. Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica;

XXXI. Presupuesto y Cuenta Pública;

XXXII. Protección a Periodistas;

XXXIII. Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;

XXXIV. Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;

XXXV. Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas;

XXXVI. Reactivación Económica;

XXXVII. Reconstrucción;

XXXVIII. Registral, Notarial y Tenencia de la Tierra;

XXXIX. Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México;

XL. Salud;

XLI. Seguridad Ciudadana;

XLII. Transparencia y Combate a la Corrupción;

XLIII. Turismo;

XLIV. Uso y Aprovechamiento del
Espacio Público, y

XLV. Vivienda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en razón del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.-Se reforma el artículo 74, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 74. ...

I. ...

II. ...

III. Agenda 2030;

IV. a XLV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todos los actos, procedimientos y recursos administrativos relacionados con la materia de este decreto se tramitarán y resolverán conforme a la normatividad vigente, hasta en tanto entre en vigor el presente decreto.

CUARTO.- Las áreas administrativas y de decisión del Congreso de la Ciudad de México contarán con un plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para emitir los acuerdos correspondientes a fin de adecuar su normativa interna con el presente decreto.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022.

S U S C R I B E

Miguel Ángel Macedo Escartín